

ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE FIRMA

RESOLUCIÓN NÚMERO: R-MEM-ADM-024-2024

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley No. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), debidamente representado por el señor Joel Santos Echavarría, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones del ministro de Energía y Minas, de conformidad con las atribuciones comunes de los ministros establecidos en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, está la de suscribir los actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, el artículo 28, en su literal 25 de la ley Núm. 247-12 establece la prerrogativa de los ministros a: *“Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos, y avocarse en determinados casos que lleven los órganos subordinados, de conformidad con las previsiones de la presente ley y su reglamentación”*.

CONSIDERANDO: Que la delegación es definida por la ley Núm. 247-12 como: *“la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”*.

CONSIDERANDO: Que existen dos tipos de delegación definidos por la ley Núm. 247-12: la delegación de competencia y la delegación de firma, siendo esta última, aquella donde un funcionario jerárquicamente superior confía la firma de los actos administrativos relativos a sus funciones.

CONSIDERANDO: Que para que exista una delegación de firma, esta deba ser expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Para el efecto, es necesaria que la delegación sea explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas; ser expresa y no cabrá en virtud de actos tácitos, implícitos, usos, costumbres o prácticas.

CONSIDERANDO: Que ha sido designada como directora de Gabinete, la señora Carmen Minaya, con las prerrogativas y funciones que la ley Núm 247-12 y su Reglamento de Aplicación

contenido en el decreto Núm. 353-23, de fecha 25 de junio de 2024, les confiere a los directores de Gabinete, en la que se destaca aquellas competencias que puedan ser delegadas oportunamente por el ministro.

CONSIDERANDO: Que el presente acto administrativo tiene como objetivo delegar a la directora de Gabinete, la firma de la comunicación para tramitar ante la Dirección Jurídica el registro de los contratos en la Contraloría General de la República en representación del superior jerárquico del Ministerio de Energía y Minas; siguiendo las reglas de delegación establecidos en la ley, y sin menoscabo a las demás funciones que la Ley de Administración Pública y su reglamento de aplicación le confiere como directora de Gabinete.

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 353-24 de fecha 25 de junio de 2024, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 444-24 de fecha 15 de agosto de 2024, que designa al señor Joel Adrián Santos Echevarría, ministro de Energía y Minas.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en mi calidad de ministro a la directora de Gabinete, señora Carmen Minaya, **la firma del oficio para tramitar el registro de los contratos en la Contraloría General de la República que se deriven de las contrataciones de la institución, conforme a los requerimientos de las distintas unidades;** sujetándose estrictamente a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año Dos Mil Quince (2015) y leyes adjetivas.

SEGUNDO: ORDENA a la **OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** la publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de la institución y su comunicación a las instancias pertinentes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro



ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE FIRMA

RESOLUCIÓN NÚMERO: R-MEM-ADM-024-2024

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley No. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), debidamente representado por el señor Joel Santos Echavarría, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones del ministro de Energía y Minas, de conformidad con las atribuciones comunes de los ministros establecidos en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, está la de suscribir los actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, el artículo 28, en su literal 25 de la ley Núm. 247-12 establece la prerrogativa de los ministros a: *“Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos, y avocarse en determinados casos que lleven los órganos subordinados, de conformidad con las previsiones de la presente ley y su reglamentación”*.

CONSIDERANDO: Que la delegación es definida por la ley Núm. 247-12 como: *“la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”*.

CONSIDERANDO: Que existen dos tipos de delegación definidos por la ley Núm. 247-12: la delegación de competencia y la delegación de firma, siendo esta última, aquella donde un funcionario jerárquicamente superior confía la firma de los actos administrativos relativos a sus funciones.

CONSIDERANDO: Que para que exista una delegación de firma, esta deba ser expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Para el efecto, es necesaria que la delegación sea explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas; ser expresa y no cabrá en virtud de actos tácitos, implícitos, usos, costumbres o prácticas.

CONSIDERANDO: Que ha sido designada como directora de Gabinete, la señora Carmen Minaya, con las prerrogativas y funciones que la ley Núm 247-12 y su Reglamento de Aplicación

contenido en el decreto Núm. 353-23, de fecha 25 de junio de 2024, les confiere a los directores de Gabinete, en la que se destaca aquellas competencias que puedan ser delegadas oportunamente por el ministro.

CONSIDERANDO: Que el presente acto administrativo tiene como objetivo delegar a la directora de Gabinete, la firma de la comunicación para tramitar ante la Dirección Jurídica el registro de los contratos en la Contraloría General de la República en representación del superior jerárquico del Ministerio de Energía y Minas; siguiendo las reglas de delegación establecidos en la ley, y sin menoscabo a las demás funciones que la Ley de Administración Pública y su reglamento de aplicación le confiere como directora de Gabinete.

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 353-24 de fecha 25 de junio de 2024, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 444-24 de fecha 15 de agosto de 2024, que designa al señor Joel Adrián Santos Echevarría, ministro de Energía y Minas.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en mi calidad de ministro a la directora de Gabinete, señora Carmen Minaya, **la firma del oficio para tramitar el registro de los contratos en la Contraloría General de la República que se deriven de las contrataciones de la institución, conforme a los requerimientos de las distintas unidades;** sujetándose estrictamente a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año Dos Mil Quince (2015) y leyes adjetivas.

SEGUNDO: ORDENA a la **OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** la publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de la institución y su comunicación a las instancias pertinentes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro

